



2.- Con fecha 02 de Marzo de 2022 el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua, y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, celebraron un Convenio Marco de Coordinación, con el objeto de establecer los lineamientos para conjuntar recursos y formalizar acciones en las materias de infraestructura hidroagrícola, agua potable, alcantarillado y saneamiento y cultura del agua, en beneficio de la Entidad, en cuya clausula tercera se estableció que las acciones de los programas autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación, se formalizaran a través de anexos de ejecución y técnicos, convenios de concertación y/o el instrumento que determine la normatividad aplicable.

3.- Anexo de Ejecución PROAGUA Núm. 16 – 01/2022 que celebra por una parte, el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua y por la otra, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, con el objeto de formalizar las acciones relativas al Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA).

DECLARACIONES:

1. DECLARA "EL EJECUTIVO DEL ESTADO":

- a. Que el Estado de Michoacán de Ocampo es Libre y Soberano, en su régimen interior y se encuentra facultado para convenir con los Municipios a efecto de que estos asuman la prestación de servicios públicos, lo anterior de conformidad con los artículos 11, 12, 13 y 130 párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.
- b. Que el Ejecutivo del Estado para el despacho de los asuntos político administrativos, por sí o a través de sus dependencias y entidades paraestatales podrá concertar la realización de acciones previstas en sus planes y programas, de conformidad con los artículos 62, 66 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 36 y 44 de la Ley de Planeación del Estado de Michoacán de Ocampo, 8, 9, 11 y 12 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo.
- c. Que para efectos del presente instrumento, **el MTRO. LUIS ROBERTO ARIAS REYES, Titular de la Coordinación General de la Comisión Estatal del Agua y Gestión de Cuencas, con nombramiento de fecha 01 de Octubre del 2021, que le fue otorgado por el LIC. ALFREDO RAMIREZ BEDOLLA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo,** cuenta con las atribuciones para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo previsto por el Artículo 17 fracciones I, VII, VIII y XIII de la Ley de Agua y Gestión de Cuencas del Estado de Michoacán de Ocampo; y los artículos 9, 11 y 12 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo.

[Handwritten signatures and notes in blue ink on the right margin]

Proyas
Josefina Velazquez



- d. El L.A.E. LUIS NAVARRO GARCÍA, Secretario de Finanzas y Administración, cuyo cargo queda debidamente acreditado con el nombramiento de fecha 01 de octubre de 2021, expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, LIC. ALFREDO RAMÍREZ BEDOLLA, cuenta con las atribuciones necesarias para participar en la suscripción del presente instrumento jurídico de conformidad con lo establecido por los artículos 62 y 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 9, 11, 12 fracción I, 14, 17 fracción II y 19 fracciones XXIII, XXVI y LII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 6, 16 fracción XIX y 20 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración.
- e. La LIC. AZUCENA MARIN CORREA, Secretaria de Contraloría, cuyo cargo queda debidamente acreditado con el nombramiento de fecha 01 de Octubre del 2021, expedido por el LIC. ALFREDO RAMIREZ BEDOLLA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y ratificado por el Congreso del Estado el 28 veintiocho de octubre de la citada anualidad, cuenta con atribuciones para suscribir el presente instrumento jurídico, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 62 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como los artículos 9, 11, 12 fracción I, 14, 17 fracción III y 22 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; artículos 6°, 16 fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán; artículo 36 de la Ley de Planeación del Estado de Michoacán; y el artículo 39 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Publico y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.
- f. Que la Comisión Estatal del Agua y Gestión de Cuencas cuenta con la suficiencia presupuestal capítulo 4000.- Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas Partida 42106.- Transferencias otorgadas a entidades paraestatales para inversión pública, autorizado en el Programa Operativo Anual 2022 para la realización de la (s) obra (s) y/o proyecto (s) denominado: **“CONSTRUCCION DE LA PTAR NORTE DE CHERÁN, 3RA ETAPA DE 3, PROCESOS DE LODOS ACTIVADOS PARA UN GASTO DE 10 LPS”**, según el Anexo Técnico Núm. 01/2022 del Anexo de Ejecución PROAGUA Núm. 16 – 01/2022 de fecha 18 de Marzo del 2022 y el Segundo Modificadorio al Anexo Técnico Núm. 01/2022 del Segundo Modificadorio al Anexo de Ejecución PROAGUA Núm. 16 – 01/2022 de fecha 16 de Junio del 2022 del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA) Localidad Urbana.
- g. La Comisión Estatal del Agua y Gestión de Cuencas, señala como su domicilio para efectos del presente Convenio el ubicado en: Boulevard Jesús Sansón Flores # 120, Colonia Bosque Camelinas, Código Postal 58290, Morelia, Michoacán. Que su registro federal de causantes es: CEA0412289B2.

Alfredo Ramirez Bedolla
Frojas
Josefina Velazquez R
Madre Luz E V
Josefina Velazquez R



Z. DECLARA “EL CONCEJO” QUE:

- a) El Concejo Mayor tiene su sustento en el Artículo 2° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Artículo 8° Convenio 169, sobre los Pueblos Indígenas y Tribales, de la Organización Internacional de Trabajo y los Artículos 3°, 4°, 5°, 20° y 34° de la Declaración de las Naciones Unidas, sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, así como la sentencia SUP-JDC-9167/2011, emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación del 02 de Noviembre del 2011, relativo a la Protección de los Derechos Indígenas al Municipio de Cherán, como Sujeto al Régimen del Derecho de los Pueblos Indígenas, y lo ordenado en el Decreto de 30 de Diciembre de 2011, emitido por el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo; el Municipio de Cherán tiene una estructura de Gobierno Comunitario con una visión totalmente clara para el desarrollo de la Comunidad. Con constancia de mayoría del nombramiento del Concejo Mayor de Gobierno Comunal de Cherán, Michoacán de fecha 02 de Junio del 2021 emitida por el Instituto Electoral de Michoacán
- b) En **Sesión del Concejo Mayor** se aprueba el compromiso del Concejo para la realización de obra pública convenida Federación-Estado-Concejo, para el ejercicio presupuestal **2022**, autorizando la realización de las acciones necesarias para la ejecución de las obras y/o proyectos materia de este Convenio; para ello será necesario enviar al **“EJECUTIVO DEL ESTADO”**, copia certificada del Acta de la Sesión del Concejo, en donde se aprueba la obra antes mencionada.
- c) Dispone de recursos financieros suficientes dentro del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) (Fondo III) para el Ejercicio Fiscal 2022 para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Convenio como contraparte, tal y como se especifica en el **Anexo 1** que se integra al presente instrumento.
- d) El Concejo Mayor de Cherán, señala como domicilio legal para todos los efectos del presente Convenio, el ubicado en Casa Comunal, Portal Hidalgo # 3, Centro, Código Postal 60270, en Cherán, Michoacán. Que su registro federal de causantes es: MCM850101FI9.

3. DECLARAN “LAS PARTES” QUE:

- a. Que reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio de Coordinación para la ejecución de la obra denominada: **CONSTRUCCION DE LA PTAR NORTE DE CHERÁN, 3RA ETAPA DE 3, PROCESOS DE LODOS ACTIVADOS PARA UN GASTO DE 10 LPS.**
- b. Que **“LAS PARTES”** manifiestan su voluntad para suscribir el presente instrumento jurídico, así como sujetarse en la forma y términos que se establecen al tenor de las siguientes:



POR "EL EJECUTIVO DEL
ESTADO" DE MICHOACÁN

POR "CONCEJO MAYOR
CHERAN", MICHOACÁN

MTRO. LUIS ROBERTO ARIAS
REYES
COORDINADOR GENERAL DE LA
COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y
GESTIÓN DE CUENCAS



C. ISABEL FABIAN FABIAN

L.A.E. LUIS NAVARRO GARCIA
SECRETARIO DE FINANZAS Y
ADMINISTRACIÓN



C. JAIME ROJAS HERNANDEZ

LIC. AZUCENA MARIN CORREA
SECRETARIA DE CONTRALORÍA



C. JOSEFINA VELAZQUEZ ROMERO



C. LEONEL FLORES HERNANDEZ



C. MARIA DE LA LUZ ESTRADA
VELAZQUEZ



C. MARIANO RAMOS ROJAS



C. REYNALDO DURAN VELAZQUEZ



C. SILVIA SILVA HERNANDEZ



C. SONIA XOCHIL GUERRERO
SANCHEZ



C. MARCO ANTONIO JERONIMO
LECO



LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA "CONSTRUCCION DE LA PTAR NORTE DE CHERÁN, 3RA ETAPA DE 3, PROCESOS DE LODOS ACTIVADOS PARA UN GASTO DE 10 LPS", CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOCÁN DE OCAMPO Y EL CONCEJO MAYOR DE CHERAN, MICHOCÁN, RATIFICANDO EN TODAS SUS PARTES DE CONFORMIDAD, EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOCÁN, A LOS 20 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2022, DOS MIL VEINTIDOS, EN 3 EJEMPLARES, CONSTANTES EN 10 FOJAS ÚTILES, POR EL ANVERSO